

Modificaciones procedimiento de Promoción Interna Temporal SNS-O

El 26 de noviembre entra en vigor la [Orden Foral 379E/2025, de 28 de octubre, del Consejero de Salud](#), por la que se regula el procedimiento de provisión, mediante promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 236, de 25 de noviembre.

Tal como indica la propia Orden Foral, ésta será de aplicación a los procedimientos de promoción interna temporal que se inicien a partir de su entrada en vigor. Es decir, será aplicable a las listas que se generen desde convocatorias de oposición, concurso oposición o convocatorias específicas para promoción interna temporal que se inicien a partir del 26 de noviembre de 2025.

Así, las listas vigentes y las que se generen como consecuencia de convocatorias de oposición o concurso oposición que se encuentren en marcha, se gestionará con los mismos criterios y condiciones que se han venido aplicando hasta la fecha:

- Los requisitos para participar en la convocatoria y para estar en las listas que se generen serán los establecidos en la correspondiente convocatoria.
- La no aceptación de una oferta de promoción y la renuncia a una promoción una vez iniciada ésta, no tienen consecuencias en el orden en la lista ni en los futuros llamamientos.

A continuación, se recogen los cambios que supondrá la aplicación de la mencionada Orden Foral en las futuras convocatorias y en las listas que de éstas se deriven.

Cambios derivados de la aplicación de la Orden Foral 379E/2025, de 28 de octubre, del Consejero de Salud

Requisitos de participación.

- Además de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto convocado (se considerarán como de inferior categoría los puestos encuadrados en el mismo nivel que perciban retribuciones correspondientes a los complementos de destino y/o específico de inferior cuantía) y de estar en posesión de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se exigía estar en situación de servicio activo en el momento de la inscripción en la convocatoria.
- Con la aplicación de la mencionada Orden Foral podrán participar también aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia especial, si bien en el momento de llamamiento y durante el periodo de promoción se deberán encontrar en situación de servicio activo.

Selección de ámbito en los que promocionar.

- Se deberán indicar los ámbitos en los que se desee promocionar en el momento de la inscripción en la convocatoria. Si no se seleccionan se entenderá que desea estar incluida en todos.

Requisitos de inclusión en las listas

- Para las listas derivadas de convocatorias de oposición o concurso oposición se deberá alcanzar al menos el 30 por 100 de la mejor puntuación de la prueba o pruebas.
- Para las listas derivadas de convocatoria específica para la promoción interna temporal, se deberá aprobar las pruebas.

Orden de prelación en las listas

- Se atenderá en primer lugar al número de exámenes superados, a igualdad de exámenes superados se tendrá en cuenta la calificación total obtenida en estos y, si persistiera el empate, se dirimirá sumando la nota de los exámenes suspendidos. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la correspondiente convocatoria.
- Las personas con discapacidad tendrán preferencia en las listas en las que figuren de acuerdo con lo establecido con carácter general en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Requisitos para el llamamiento

- Las personas aspirantes que se encuentren promocionadas podrán ser llamadas para desempeñar otro puesto de trabajo en una nueva situación de promoción interna temporal de superior categoría a la que se encuentra desempeñando en ese momento.
- Hallarse en situación de servicio activo.

En caso de que no puedan incorporarse por causa de incapacidad temporal mantendrán el orden de prelación en la lista correspondiente.

- En los casos de riesgo durante el embarazo, licencia por maternidad o adopción se reservará el puesto hasta su incorporación efectiva al mismo.
- A quien se encuentre disfrutando uno de los permisos (permiso sin sueldo y permiso parcialmente retribuido) que regula el Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo y acceda a la promoción interna temporal se le regularizará su situación de acuerdo con lo establecido en dicha norma.
- A quienes participaron encontrándose en excedencia especial siempre que renuncien a esa situación y se reincorporen al servicio activo.

Consecuencias de renunciar a la promoción interna temporal

- Renuncia a la oferta de promoción interna temporal, excepto que la renuncia sea por sufrir agresión, ser víctima de violencia de género o tener orden de alejamiento o renunciar a una oferta para una plaza de noches fijas siendo mayor de 55 años.

Las consecuencias serán:

- Pérdida del orden, pasando al final de la lista.
- No se ofertará una promoción interna temporal hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Renuncia una vez aceptada la promoción interna temporal e iniciado su desempeño, salvo que la renuncia sea por sufrir agresión, ser víctima de violencia de género o tener orden de alejamiento o renunciar a una oferta para una plaza de noches fijas siendo mayor de 55 años.

Las consecuencias serán:

- Pérdida del orden, pasando al final de la lista.
- No se ofertará una promoción interna temporal hasta que haya transcurrido seis meses desde la renuncia.
- No superar el periodo de prueba de 2 meses que establece la mencionada Orden Foral.

Las consecuencias serán:

- Pérdida del orden, pasando al final de la lista.

Supuestos de exclusión de las listas

- Superar el periodo de 8 años en promoción interna temporal en la lista correspondiente.
- A solicitud de la persona interesada.
- No reunir los requisitos generales y de titulación para el desempeño del puesto.
- No superar el periodo de prueba cuando así se decida según el procedimiento que establece la Orden Foral (artículo 8.7).